

Actas de las sesiones del mes de diciembre de 1824

de las Villas de Orizava y de Córdova. Asimismo de la misma Comision sobre la duda ocurrida relativamente al art. 10 del decreto núm. 70.

Se levantó la sesion pública cerca de las dos de la tarde para entrar en secreta extraordinaria.

Valentin Gómez Fariás, presidente.
—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 1º DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Honorable Congreso de Puebla, haciendo algunas observaciones relativas á que se le conserve en posesion del dos por ciento sobre las platas circulantes.

Se mandó reservar para cuando se discuta un dictámen abierto sobre la materia.

Se leyó y mandó pasar á la Comision que tiene los antecedentes, una solicitud del C. Ignacio Cubas, sobre que se despache antes que se cierren las sesiones del Congreso, una queja que ha dirigido su hermano, relativamente á cierta infraccion.

Puesto á discusion un dictámen de la Comision de legislacion, se aprobaron los artículos siguientes:

1º Se comunicarán desde luego al Gobierno, para su publicacion, circulacion y cumplimiento, el art. 1º aprobado en 8 del corriente, del dictámen sobre causas pendientes en las dos antiguas audiencias de México y Guadalajara, que presentó la Comision de Legislacion con fecha 26 del próximo pasado Octubre.

2º La causa de D. Juan Rodriguez de San Miguel, que con motivo de este asunto pasó la audiencia del Estado de México original al Congreso, se devolverá á aquella inmediatamente en los ocho cuadernos de que consta, quedando los otros á que está acompañada para la resolucion de lo que hay pendiente.

Los Sres. Envidés, Solórzano, Izazaga, Marín y Castillo, hicieron la siguiente adición á la que anteriormente se acordó en otra sesion.

Tambien se remitirán los autos fene-
cidos, títulos de propiedad y todo lo que
existe en los anteriores, pertenecientes á
los Estados.

No se admitió á discusion.

Se librará orden al Gobierno para que todas aquellas causas que se hubieren de remitir á los Tribunales de los Estados, con arreglo al susodicho artículo aprobado por el Congreso, que se le comunicará, haga que se certifiquen de oficio en la estafeta, avisándole así oportunamente á las audiencias para que estando entendidas de ello, obren con este cono-
cimiento.

4º Se comunicará tambien al Gobierno para su publicacion, circulacion y cumplimiento, la primera parte del articulo presentado igualmente por la Comision de legislacion, en el expediente formado á proposicion del Sr. Marín para que cesase la desigualdad que se observa por lo tocante á la facultad de actuar en los abogados matriculados en el colegio de este nombre, respecto de los que no lo estaban, cuyo articulo fué aprobado por este Congreso en 16 del próximo pasado Octubre, hasta la palabra federacion.

Quedó aprobado suprimiéndose las pa-
labras, la primera parte del, y en lugar
de esta, del, se puso el.

Se puso á discusion otro de la Comision ordinaria de Hacienda, cuyo único articulo dice así:

El jornalero que en el servicio de la casa de moneda y apartado de esta Ciudad, cuente mas de veinticinco años de buenos y acreditados servicios legalmente comprobados, será acreedor por esta imposibilidad á la tercera parte del jornal que perciba.

Se aprobó suprimiendo las palabras, mas de veinticinco años y se pusieron en su lugar estas, veinte años.

Se puso á discussion un dictámen de la Comision de sistema de Guerra, sobre una proposicion del Sr. Mora, relativa á que se prohíba la promoción de empleos militares que no estén detallados por las leyes y se suspendió el debate para que en la sesion próxima con presencia del Ministro de la Guerra se continúe la discussion.

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones, consultando en qué género de causas de los Cónsules deben conocer los Jueces de Circuito.

Se mandó pasar á la Comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la Comision de Constitucion, sobre el modo con que debe ser nombrado el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

2º De la permanente de guerra abierto á consiguiente de una proposicion del Sr. Bustamante D. Carlos, sobre el modo de evitar las deserciones militares.

3º De la de Constitucion recaida á una proposicion del Sr. Lorria, sobre que se hagan las aclaraciones competentes á ciertos artículos constitucionales en orden á elección de ministros de la Suprema Corte de Justicia.

El Sr. Becerra leyó su voto particular que suscribieron los Sres. Alcocer y Ar-

güelles. Este último dijo que la proposicion sencilla y sencillos argumentos en que se funda los suscribe, pero no las amplificaciones que pertenecen á opiniones particulares del Sr. Becerra.

4º De la ordinaria de Hacienda, sobre una proposicion del Sr. Marin, en orden á que el Gobierno remita comprobadas las hojas de servicios de los cesantes del Tribunal de cuentas.

Se mandó pasar á la Comision de sistema de Hacienda, una exposicion de la Legislatura de Querétaro, en que suplica que por la Tesorería general se manden pagar las cantidades que adeuda aquel Estado á sus representantes, á los gobernadores y á los individuos de aquella asamblea por sus sueldos y dietas devengadas hasta 16 de Octubre próximo pasado, ó que en cuenta del cuerpo se le reintegren esas cantidades.

Se leyó y aprobó una minuta de decreto sobre los honores que deban hacerse al Presidente de la República en las funciones públicas.

Se dió primera lectura á la proposicion siguiente suscrita por los Sres. Saldívar, Copea, Tirado, Moreno, Llave, Mangino, Carpio, Berruecos, Jimenez, Castillero, Gama, Irrizarri y Guerra.

Que los novenos que no se habian entregado á las Tesorerías nacionales al tiempo de la entrega de las rentas á los Estados, queden á favor de éstos moderando la ley en esta parte; y caso que absolutamente no tenga lugar una moderacion, se den tales novenos al uso de los Estados como crédito de ellos á favor de la Federacion á quien se pagará por sextas partes, una cada año subdividida en mesadas regulares sobre lo que hayan recibido desde Julio de 1825 y respectivamente en los siguientes.

Que el Gobierno haga cesar por lo que toca á la Federacion, el dos por ciento sobre platas en el giro interior, si ese arbitrio no ha llenado, como se cree la can-

tidad á cuyo pago se aplicó cuando se dispuso, quedando á salvo la facultad de los Estados para conservar ó no en su favor ese impuesto que se necesita tiempo para recojer noticias que descubran si el dos por ciento ha cubierto su cargo, los Estados recojen por ahora ese impuesto con obligación de entregar de contado el déficit que acaso aparezca con la proporción del contingente.

Se levantó la sesión pública á las dos de la tarde para entrar en secreta extraordinaria.

*Valentin Gomez Fariás, presidente
—José María de Izazaga, diputado secretario.*

—
ACTA DE LA SESION
DEL DIA 1^a DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con dos minutos de decreto. Una sobre remisión de las causas y procesos pendientes en las audiencias de Guadalajara y México, á los Tribunales de los Estados á que pertenece su conocimiento. Otro sobre que los jornaleros de la casa de moneda disfruten de la tercera parte de su sueldo si hubieren servido veinte años y estuvieren imposibilitados.

Se leyeron los dictámenes siguientes:

Uno de la Comisión de Relaciones, sobre tratados celebrados entre el jefe político de Nuevo México y los comisionados de la Tribu del Navajo.

Otro de la ordinaria de Hacienda, en orden á una representación del Intendente de Veracruz D. José Govantes, en que pide se le asigne de sueldo la cantidad de siete mil pesos que disfrutaban sus antecesores.

Tambien se leyó un voto particular del Sr. Villa, sobre el último dictámen.

Puesto á discusión un dictámen de la Comisión ordinaria de guerra, se aprobaron sus dos artículos siguientes.

1º Se establecerán en Yucatan tres batallones de milicia activa bajo el pie, fuerza y régimen que se previene en el decreto de 12 de Febrero de 1823.

2º Los cuatro cuerpos de antiguo reglamento que allí existen, se refundirán en los de nueva creación.

Se puso á discusión un dictámen de la Comisión de sistema de guerra, sobre una proposición del Sr. Mora, relativa á que no puedan proveerse empleos militares si no los vacantes en los cuerpos del Ejército ó los detallados por los decretos; y que se tomasen providencias para extinguir el gran número de oficiales supernumerarios.

No hubo lugar á votar ni á que volviese á la Comisión.

Se levantó la sesión cerca de la una para entrar en secreta ordinaria.

*Valentin Gomez Fariás, presidente.
—José María de Izazaga, diputado secretario.*

—
ACTA DE LA SESION
DEL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión del dia anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Una solicitud de D. Carlos Bosk, sobre que se le conceda privilegio exclusivo por tres años para el establecimiento de coches y diligencias para la conducción de

pasajeros y correspondencia de esta Capital á la de Veracruz.

Se mandó pasar á la Comision que ha entendido en asuntos de privilegios exclusivos.

Una exposicion del Ayuntamiento dt Tlaxcala dando gracias al Soberano Congreso por haberla declarado Territorio.

Se mandó contestar de enterado.

Otra del Congreso del Estado de Coahuila y Texas, felicitando á este Soberano Congreso por haber sancionado la Constitucion Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Se oyó con agrado.

Una minuta de decreto, disponiendo el establecimiento de tres batallones de milicia activa en el Estado de Yucatan, bajo el pie y fuerza prevenida por decreto de 12 de Setiembre de 1823.

Quedó aprobada.

Un ocreso del Lic. D. Joaquin Vallarta, pidiendo que al tiempo de la eleccion de Magistrados para la Suprema Corte de Justicia, se tengian en consideracion sus quejas sobre infracciones contra la audiencia de esta Capital en la causa que le sigue como alcalde constitucional de Xochimilco.

Se mandó pasar á la Comision que tiene los antecedentes para que presente dictámen sobre el particular.

Se dió primera lectura al dictámen presentado por la Comision de puntos constitucionales, sobre el ocreso en que el cónsul de S. M. Británica, D. Carlos O. Gorman, reclama el fuero que crece gozar por el art. 142 de nuestra Constitucion, contra los procedimientos que por razon del tratado celebrado con D. Francisco Fagoaga, sobre la casa que aquél

habita, ha usado el juez de letras D. Agustín Lebrija, mandándole desocupe dicha casa.

Se leyó asimismo por primera vez el dictámen de la Comision de sistema de Hacienda, en el expediente remitido por el ministro de relaciones, consultando si á D. Fernando Navarro, secretario que fué del jefe político de la provincia de México, se le debe declarar empleado cesante de la federacion, respecto á haber renunciado con motivo de sus enfermedades, el mismo empleo que ejercia con el gobierno del Estado.

Se puso á discusion otro dictámen de la Comision de Gobernacion, relativo á sueldos de los individuos de la Suprema Corte de Justicia, reducido el artículo siguiente:

“Cada uno de los ministros y el fiscal de que se compondrá la alta Corte de Justicia, disfrutará el sueldo de cuatro mil pesos anuales.”

Fué aprobado.

Lo fueron igualmente los artículos siguientes, del dictámen dado por la Comision de sistema de Hacienda, sobre arreglo de las administraciones de tabacos en Orizaba y Córdoba.

Quedan extinguidas la dirección, contaduría y demás plazas generales de la renta del tabaco que se hallan establecidas en esta capital.

Las Factorías de Orizaba y Córdoba quedarán con el carácter de administraciones. La primera general, y la segunda subalterna y con los empleados y dotaciones que se previenen en los artículos siguientes. Se refiere á los artículos ya aprobados en el proyecto de decreto sobre la materia.

Tres oficiales, uno con ochocientos pesos, otro con seiscientos y el ultimo con cuatrocientos.

Un fiel de almacenes con setecientos pesos.

Un portero con seis reales diarios, un capataz con idem, dos guardas nocturnos con seis reales diarios cada uno.

En la administracion subalterna de Córdoaba habrá dos oficiales, con seiscientos pesos uno y el otro con cuatrocientos.

Un fiel de almacenes con setecientos pesos, un capataz con seis reales diarios, un portero con idem, dos guardas nocturnos tambien con seis reales diarios cada uno.

Dos tenientes con novecientos pesos cada uno, cuatro cabos con catorce reales diarios, tres guardas á doce reales diarios.

Los empleos que resulten vacantes en las administraciones de Orizaba y Córdoaba y su resguardo, se conferirán á cesantes militares, nuevos ó retirados ó empleados en otros ramos.

El gobierno pondrá en práctica el reglamento que tiene presentado para el gobierno económico de la renta, en cuanto no esté en oposición con las disposiciones que el Congreso ha dictado posteriormente sobre la materia.

Se puso á discusion en lo general otro dictámen de la Comision de sistema de Hacienda, sobre la consulta hecha por el ministro de dicho ramo, relativa á la inteligencia que deba darse al art. 10 del decreto núm. 70 sobre edificios, oficinas y terrenos anexos, pertenecientes á las rentas generales, y se mandó volver á la Comision.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Una del Sr. Morales, en que pide que art. 10 del decreto núm. 70 de 4 de

Agosto, se entienda sin el artículo los, de suerte que su sentido sea que se hayan formado, habla de las fincas que han de quedar de cuenta de la federación con caudales de una ó mas provincias.

A la Comision de sistema de Hacienda

Otro del Sr. Ozores, sobre que se omitan las elecciones del próximo dia 5, continuando el señor Presidente y mesa como se halla en la actualidad hasta el receso del Congreso.

Se mandó á una comision especial.

Otra del Sr. Argüelles y varios señores que la suscribieron, promoviendo que las sesiones del actual Congreso se sierren el dia 14 del corriente: que los diputados que lo componen y existen en esta capital, no se retiren hasta que el primer Congreso constitucional no se declare instalado, y que si en el intermedio ocurre alguna causa grave á juicio del Presidente de los Estados Unidos mexicanos, se reunan los diputados para entender únicamente en el asunto para que se convoquen.

A la misma Comision especial.

Otra de los Sres. Gomez Farias, Izazaga, Tirado, Ramos Arizpe, Rejon y Seguin, en que piden se conceda á los Estados para subvenir á sus gastos, la facultad de poner el cinco por ciento por derechos de consumo á los efectos extranjeros.

Se dió primera lectura al dictámen de la Comision de sistema de Hacienda, relativo á seis proposiciones de los Sres. Velez, Gomez Farias y Ahumada, sobre destino de los cesantes y pensionistas de los Estados.

Se levantó la sesion pública á las doce y media de la tarde, para entrar en secreta ordinaria.

Valentin Gómez Farias, presidente.

—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministro de Guerra y Marina, en que al mismo tiempo que manifiesta el excesivo numero de oficiales veteranos que hay sobrantes, indica la necesidad que hay de su colocacion en los cuerpos de milicia activa.

Se determinó se pusiese á discusion á la mayor brevedad un dictámen sobre la materia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de instruccion pública, recaido sobre una proposicion del Sr. Mora, relativa á que si se vuelve á establecer la Academia de San Carlos, sea con todas las aulas que tenia anteriormente.

Se tomó inmediatamente en consideracion y se aprobó su única proposicion contraida á que se archive el expediente. Se leyeron dos minutaz de decreto, una sobre que el art. 7º de la Constitucion del Estado de Jalisco, se entienda sin perjuicio de la facultad 12 del art. 5º de la Constitucion general, y otra sobre asignacion de sueldos á los ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Se puso á discusion un dictámen de una Comision especial sobre oficina de redaccion, y se suspendió para continuarla cuando se tenga presente el informe del oficial primero de la secretaria del Congreso sobre la materia.

Se leyó un dictámen de las Comisiones de sistema de Hacienda y ordinaria del ramo, sobre derechos de importacion que deben pagarse en las fronteras.

Puesto á discusion un dictámen de las Comisiones unidas de sistema de Hacienda y especial encargada de arreglar lo conveniente al distrito federal.

1º La casa de moneda de México y su fondo dotal, pertenecerán como hasta aquí bajo la inmediata inspeccion del gobierno general, sin perjuicio de la resolucion que pueda recaer por este ramo al Estado de México.

Aprobado.

2º Si para el establecimiento de las demás casas de moneda ó para los fondos con que hacen su cambio, se ha usado de caudales ó derechos pertenecientes á la hacienda pública, hayan sido de las rentas asignadas á los Estados ó de las generales, serán estas sumas crédito contra los Estados, con cuyos gobernadores se pondrá de acuerdo el gobierno general sobre los medios de reintegrarlas á la hacienda de la federacion, no comprendiendo los edificios, obras, máquinas, herramientas y utensilios que quedan á beneficio de los Estados.

Fué aprobado.

Se puso tambien á discusion otro de la Comision de Constitucion, y se aprobaron los articulos siguientes:

1º La Suprema Corte de Justicia tendrá un presidente que se elegirá de entre los ministros que la compongan.

2º El presidente de la Corte Suprema de Justicia durará en este encargo dos años.

3º El presidente de la Corte Suprema de Justicia, podrá ser reelegido por una sola vez continuamente, y por mas al siguiente año despues de haber cesado en las funciones de presidente.

Aprobado, suprimiendo la palabra continuamente.

4º Cada dos años, acto continuo á la elección de presidente, se nombrará tambien un vicepresidente de la Corte Su-

prema de Justicia, que hará las veces de aquél en caso de imposibilidad física ó moral, y en igual falta temporal de ambos, funcionará en su lugar el ministro mas antiguo, segun el orden en que estén designadas en el decreto de su nombramiento.

Aprobado.

5º Cuando la falta del Presidente y Vicepresidente sea perpétua y ocurra durante el receso del Congreso, el Consejo de gobierno nombrará al ministro que provisionalmente ha de hacer sus veces.

Aprobado.

6º La Cámara de diputados, votando por Estados, nombrará al Presidente y Vicepresidente de la Suprema Corte de Justicia.

Aprobado.

Continuó la discusion del proyecto de Reglamento interior de las Cámaras.

El Sr. Guerra D. Joaquin, hizo las siguientes adiciones. Despues del art. 60, pongáse éste:

Cuando las Comisiones presenten á la mesa sus dictámenes y su minoría algun voto particular, ambas irán acompañadas de un extracto de la parte expositiva, y á la letra copia de la proposicion, proposiciones ó artículos á que se contrigan, á fin de que los secretarios exijan á los oficiales de la Secretaría copias bstantes, y repartir á los diputados de sus Cámaras respectivas, á no ser que versen sobre asuntos de puro trámite ó de una inteligencia muy sencilla y comun, calificada por la mesa.

Despues del 55, éste. En el receso de las Cámaras se reunirán las Comisiones á examinar los expedientes y abrir sus respectivos dictámenes, de los cuales cada Comision presentará uno por lo menos en la primera sesion del año siguiente.

Admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision.

El Sr. Marin hizo la siguiente adición.

La proposicion que se componga de varias partes, no podrá dividirse al tiempo de la votacion.

A la comision.

Art. 128. Los doce restantes permanecerán insaculados para reemplazar el individuo ó individuos de la sección, á quienes la Cámara dispensare de este encargo, por algun grave motivo. El reemplazo se verificará tambien por suerte.

Aprobado.

Art. 129. A esta sección se mandarán pasar todas las acusaciones sobre delitos cometidos por las personas de que hablan los arts. 38, 39 y 43 de la Constitucion.

Aprobado.

Art. 130. Luego que se pase á la sección cualquiera acusacion contra alguna de las personas indicadas, formará secretamente y á la mayor brevedad posible, un expediente instructivo para averiguar y purificar los cargos que se les hicieren, por los medios de probar que marcan las leyes.

Aprobado.

Art. 131. Cuando el Gran Jurado procediere á instancia de parte, podrá ésta acercarse á la sección para presentarle las pruebas que tuviere por necesarias, con arreglo á derecho.

Aprobado.

Art. 132. Luego que el expediente estuviese suficientemente instruido, el secretario de la sección, á presencia de ella misma, leerá al presunto reo todo el expediente y éste dará los descargos que tuviese á bien, los cuales firmará juntamente con el secretario y reunirán á los antecedentes.

Aprobado.

Art. 133. En vista de todo, la sección fundará su dictámen y lo presentará á la Cámara, proponiendo si ha ó no lugar á la formación de causa.

Aprobado.

Art. 134. La Cámara tomará en consideración este dictámen y resolverá lo conveniente en la misma sesión que se presente.

Aprobado.

Art. 135. Antes de comenzar la discusión, se leerá íntegro el expediente á presencia del presunto reo, si quisiese presentarse en la Cámara, el cual expondrá de palabra ó por escrito cuanto de nuevo le ocurriese en su defensa y se retirará inmediatamente.

Aprobado.

Art. 136. Cuando el presunto reo no quisiere ó estuviere imposibilitado para presentarse ante el jurado, remitirá por escrito lo que tuviere por conveniente y su exposición se leerá á continuación del dictámen.

Aprobado.

Art. 137. Hecho esto, comenzará la discusión, en la cual se observarán las mismas reglas que están ya prevenidas en los artículos anteriores.

Aprobado.

Art. 138. Si la Cámara declara que ha lugar á la formación de causa, el presunto reo será entregado juntamente con el expediente instructivo, al tribunal que corresponda.

Aprobado.

Art. 139. Si entre tanto se instruye el expediente, el presunto reo estuviere arrestado, no podrá permanecer en el arresto, sino el tiempo prevenido por la Constitución y las leyes.

Aprobado.

Art. 140. En este caso, la sección no podrá dejar de presentar su dictámen ocho días antes de que se cumpla el término del arresto.

Aprobado.

Art. 141. Si dentro de este plazo la sección no hubiere podido instruir el expediente, de manera que á su juicio no esté en estado de poderse resolver, presentará á la Cámara lo que hasta allí se hubiese actuado, y ademas su dictámen que concluirá con esta proposición:

El expediente que presenta la sección no presta materia bastante para resolver si ha ó no lugar á la formación de causa.

Aprobado.

Art. 142. Si la Cámara aprueba este dictámen, la sección continuará en sus procedimientos, sin perjuicio de que se ponga en libertad al presunto reo concluido el término de su arresto; pero si lo reprobare, inmediatamente procederá la sección á hacer los cargos y todo lo demás prevenido en los artículos anteriores.

Aprobado.

Art. 143. Siempre que se presentare nueva acusación contra alguna persona de las ya expresadas, estando aquella procesada en el tribunal competente, se procederá á declarar si ha ó no lugar á la formación de causa sobre aquel nuevo delito, observándose las mismas formalidades prescritas en los artículos anteriores.

Aprobado.

Art. 144. En todos los casos en que los jueces ordinarios deben proceder de oficio contra los delincuentes sujetos á su jurisdicción, deberá la sección proceder también de oficio, á formar el expediente instructivo contra cualquiera de los individuos sujetos á la jurisdicción del Gran Jurado.

Aprobado.

Art. 145. Todos y cada uno de los individuos de la sección y sus secretarios, son responsables de sus procedimientos y serán juzgados por las faltas que cometieren en el desempeño de sus deberes.

Aprobado.

Art. 146. Cada cámara tomará en consideración y resolverá sobre las faltas leves que cometieren sus miembros en el

ejercicio de sus funciones, pero si las faltas fueren graves, remitirá al Gran Jurado una exposición circunstanciada de ellas, para que proceda con arreglo á los artículos precedentes.

Aprobado.

Art. 147. Cuando ocurra queja contra algún miembro de la Cámara, sobre injurias ó calumnias, el presidente nombrará dos días después una comisión de tres individuos de la Cámara, para que procure la conciliación de las partes, dejando su derecho á salvo, para que proceda con arreglo á la Constitución y las leyes, caso de que no se concilien.

Aprobado.

Art. 148. Fué aprobado en la sesión del día 22 del último Noviembre.

Art. 149. Saldrá á recibir al primero hasta la puerta exterior del salón, una comisión compuesta de seis diputados é igual número de senadores, incluso un secretario de cada cámara, la cual lo acompañará hasta su asiento y después á su salida.

Aprobado.

Art. 150. Al entrar y salir del salón el Presidente de la República, se pondrán en pie todos los miembros del Congreso, á excepción de su presidente, que solamente lo verificará á la entrada del primero cuando éste haya llegado á la mitad del salón.

Aprobado.

Art. 151. En el día que el Presidente ó Vicepresidente de la República se presenten á prestar el juramento que previene el art. 101 de la Constitución, lo saldrán á recibir los secretarios, uno de cada cámara, y á su entrada permanecerán en sus asientos los diputados y senadores.

Aprobado.

Art. 152. Jurarán puestos en pie junto á la mesa, en manos del presidente del Congreso, y concluido éste acto tomarán posesión de sus asientos.

Aprobado.

Art. 153. El Presidente de la República, tomará asiento debajo del dosel al lado izquierdo del que presida el Congreso. La silla del Vicepresidente de la República, se colocará al lado derecho y en el mismo piso, pero fuera del dosel.

Aprobado.

Art. 154. Cuando solo el Vicepresidente de la República se presente á presentar el juramento, lo acompañará á su salida una comisión compuesta de tres senadores é igual número de diputados, incluyendo dos secretarios, permaneciendo en sus asientos los demás miembros del Congreso.

Aprobado.

Art. 155. Si el Presidente ó Vicepresidente de la República dirigiere la palabra al Congreso, el que preside á éste lo contestará en términos generales.

Aprobado.

Art. 156. Para dar cumplimiento al art. 148, las cámaras se reunirán en la sala de diputados, haciendo de presidente el que lo sea de esta última.

Aprobado.

Art. 157. Los diputados y senadores, tomarán asiento sin preferencia alguna.

Aprobado.

Art. 158. Aprobado en la sesión del 22 de Noviembre último.

Art. 159. Aquella comisión tomará asiento indistintamente entre los miembros de la cámara, y luego que haya expuesto el objeto de su misión, le contestará el presidente en términos generales y se retirará inmediatamente.

Aprobado.

Art. 160. Las cámaras jamás asistirán ni juntas ni separadas á función alguna pública, fuera de su palacio.

Aprobado.

Art. 161. La comisión de que habla el art. 38, se reunirá en el lugar donde se haga el funeral, ocupará allí el asien-

to principal y concluida la ceremonia se disolverá en el acto.

Aprobado.

Art. 162, que en el proyecto impreso es el 163, se mandó volver á la comisión y dice así:

Cada cámara tendrá una guardia militar, compuesta de una compañía con bandera, la cual podrá aumentarse siempre que la cámara lo dispusiere.

El Sr. Marin hizo la siguiente proposición:

Que se resuelva cuál es ó cómo se dispone el Gran Jurado que ha de declarar si ha ó no lugar á formación de causa, por delitos ó por faltas graves de los senadores, al tiempo del receso de la Cámara de diputados.

A la Comisión de Legislación.

El Sr. Covarrubias hizo la siguiente:

1.º Cuando un diputado cometa un delito en los Estados, ¿quién lo aprehende?

2.º ¿Son recusables ó no, los jueces del Tribunal Superior de Justicia?

La 1.º se mandó pasar á la Comisión de Reglamento, y la 2.º á la especial encargada del arreglo de los Tribunales de la Federación.

Se puso á discusión un dictámen de una comisión especial.

1.º Las sesiones del actual Congreso, se cerrarán el día 24 de este mes.

Aprobado.

2.º Los diputados que lo componen y existen en esta capital, no se ausentarárn mientras el primero constitucional, no se declare legítimamente instalado.

Aprobado.

3.º Si en el intermedio ocurriere al-

guna cosa gravísima, á juicio del Presidente de los Estados Unidos mexicanos, se reunirá el Congreso para entender únicamente en el asunto, por cuya urgencia se haya reunido.

Se retiró.

4.º En caso de sesiones extraordinarias, se entenderá ser presidente y secretarios, los mismos individuos que lo eran al tiempo de cerrarse las sesiones.

Aprobado.

5.º No ha lugar á la proposición que pide no se haga en este mes, la renovación de oficios de la mesa.

Aprobado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comisión ordinaria de Guerra, sobre una solicitud de D.º María Angela Paz, relativa á que se le conceda una pensión vitalicia para ella y sus hijos, mientras no tomen estado.

Se leyeron y aprobaron dos minutas de decretos, sobre organización de las administraciones de tabaco en las villas de Orizaba y de Córdoba.

Otra relativa á que la casa de moneda de esta capital y su fondo dotal permanezcan como hasta aquí, bajo la inspección del gobierno general.

Se leyó por segunda vez una proposición de los Sres. Gómez Farías, Izazaga, Rejón, Covarrubias, Tirado, Ramos Arizpe y Seguin, sobre que se conceda á los Estados para subvenir á sus gastos la facultad de imponer á los efectos extranjeros el 5 p.º por derecho de consumo.

Admitida pasó á la comisión de sistema de Hacienda.

Otra del Sr. Covarrubias, que dice: que los sensualistas paguen el 5 p.º de los créditos que perciben.

A la comisión de sistema de Hacienda.

Otra del Sr. Villa, relativa á que el ayuntamiento de esta capital se renueve en su totalidad, pudiendo ser reelegidos los individuos que actualmente lo componen.

No se admitió á discusion.

Se leyeron por segunda vez las dos proposiciones siguientes, suscritas por los Sres. Marin, Zaldivar, Copea, Tirado, Moreno, Llave, Carpio, Mangino, Berruecos, Jimenez, Castillero, Irrizari y Guerra.

1^a Que los novenos que no se habian entregado á las tesorerías generales al tiempo de la entrega de las rentas de los Estados, queden á favor de estos, moderando la ley en esta parte; y caso que absolutamente no tenga lugar esa moderacion, se dejen los novenos al uso de los Estados, como crédito de ellos á favor de la Federacion, á quien se pagará por sextas partes una cada año, subdividida en mesadas sobre lo que hayan recibido desde Julio de 1825 y respectivamente en los siguientes.

2^a Que el gobierno haga cesar por lo que toca á la Federacion, el 2 p. 8 sobre platas en el giro interior, si ese arbitrio no ha llenado, como se cree, la cantidad á cuyo pago se aplicó cuando se dispuso, quedando á salvo la facultad de los Estados para conservar ó no en su favor el usufructo y se necesita siempre recoger noticias que descubran si el 2 p. 8 ha cubierto el cargo los Estados, recojan por ahora ese déficit que acuso aparezca con la proporcion del contingente.

Admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision de sistema de Hacienda.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Valentin Gomez Farias, presidente. -- *José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia 4, se procedió á la eleccion de oficios, y resultaron electos: para presidente, el Sr. Huerta, diputado por Jalisco, por treinta y seis votos, de setenta que sufriagaron; para vicepresidente, el Sr. Mier, diputado por Nuevo Leon, con treinta y tres votos, de sesenta y cuatro; y para secretarios, los Sres. Arriaga, diputado por Valladolid, con cuarenta votos, de cincuenta y ocho; y el Sr. Envides, diputado por Oaxaca, con veintinueve votos, de cincuenta y nueve.

Se dió cuenta con lo siguiente:

Una exposicion de D. Pedro Montesdeoca, sobre que se difiera la discusion del dictámen de la comision de legislacion, relativo á un ocreso de Genaro Cabanillas, acerca de que se declaró ser recusables los vocales del tribunal supletorio de las guerra, con el objeto de que los interesados á quienes representa puedan formar una exposicion refiriendo las particulares que se versan en el caso.

Se mandó tener presente cuando se discuta el dictámen de la materia.

Un oficio del Ministerio de Relaciones al que acompaña una exposicion de los ayuntamientos de Maluacan y Miyapan, pertenecientes al Itsmo d. Tehuantepec, y otra de D. José Tadeo Ortiz, relativa á que se lleve á efecto la ley de colonización de aquellos terrenos.

Se mandó pasar á la comision de colonización.

Una exposicion de la audiencia del Estado de Mexico, en que se vindica de las imputaciones y calumnias con que ofendieron su decoro los reos Agustin Vallarta y Joaquin Cubas.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion.

Se leyó y aprobó una minuta de decreto sobre elección y renovación del presidente y vicepresidente de la Suprema Corte de Justicia.

Otra exposición de la audiencia de Méjico, repitiendo con motivo de una instancia de partes que acompaña, la exposición que hizo en 2 de Octubre último sobre lo dispuesto por el honorable congreso de Querétaro acerca de los asuntos civiles y criminales de que conocía la misma audiencia, pertenecientes a súbditos de aquel Estado.

Se mandó pasar a donde están los antecedentes.

Se dió primera lectura a una proposición de los Sres. Gómez Farías, Castillo, Arizpe, Vargas, Gaeca, Bustamante D. Carlos y Tirado, sobre el establecimiento de un Banco Nacional en esta Ciudad, para fomentar la minería, la agricultura, el comercio y las artes, para la apertura de canales y caminos y para extinguir la deuda pública.

Se puso a discusión un dictámen sobre arreglo de la oficina de redacción del *Diario* y se suspendió a propuesta del Sr. Becerra para que se tratara de otros asuntos más importantes.

Se puso a discusión un dictámen de la comisión de puntos constitucionales, sobre la consulta del gobierno acerca del fuero de los Cónsules extranjeros.

El dictámen se reduce a la proposición siguiente:

Que el art. 142 de la Constitución mexicana, se entienda en el mismo sentido que habla el art. 139, atribución 5^a

Fue aprobado.

Se levantó la sesión pública después de las doce, para entrar en secreta ordinaria.

José de Jesús Huerta, presidente.— Tomás Ariaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los siguientes oficios:

De la secretaría de Justicia, sobre que urge la resolución acerca de los Tribunales de segunda instancia del Distrito y Territorios de la Federación.

Se mandó, por lo relativo al Distrito federal, a la comisión especial que ha entendido en los asuntos de éste, y en cuanto a Territorios, a la de Legislación.

De la Secretaría de Guerra, manifestando que está suspensa la organización de los Cuerpos de milicia activa, porque falta la resolución del Congreso acerca del proyecto de colocar oficiales sobrantes del Ejército en dichos cuerpos.

Se dijo estar señalado ya para discutirse el dictámen sobre este asunto.

Continuó la discusión del proyecto de reglamento interior de las cámaras.

No se continuó discutiendo la sección 13^a, porque depende del art. 163 que se mandó volver a la comisión.

Art. 167. Cada cámara formará mensualmente un presupuesto de los caudales que necesite para cubrir las dietas de sus respectivos miembros, los sueldos de sus dependientes y gastos de sus oficinas y edificios. Este presupuesto se publicará en los periódicos.

Se devolvió a la comisión, a propuesta de ella misma.

Art. 168. Para la administración de estos caudales, tendrá el Congreso un

Tesorero con un escribiente, los cuales se nombrarán por el Senado, á propuesta en terna de la cámara de representantes, de entre los pensionistas de la Federacion.

No hubo lugar á votar, ni á que volviese á la comision.

Se suspendió la discusion.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Mangino, Vargas y Casterena.

Se examinará antes de dar las dictatas, si los señores diputados y senadores están en el caso de percibirlas íntegras ó con descuento de otra renta, lo que harán constar con certificado de sus respectivas Legislaturas.

Se declaró que era adicion al reglamento, fué admitida á discusion y se mandó pasar á la comision.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Constitucion, sobre la proposicion del Sr. Elorriaga, acerca de hacerse por el Congreso la eleccion de individuos de la Corte Suprema de Justicia.

Quedó pendiente la discusion.

De la Secretaría de Hacienda, recordando el despacho del expediente sobre caminos.

Se dijo estar ya para discutirse el dictámen respectivo.

De la misma, acompañando un expediente promovido por parte del albacea del coronel Obregon, sobre una deuda de la Testamentaria de ésta á la Hacienda pública.

Se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda.

De la de Justicia, sobre si los empleados de la Federacion, que sean electos senadores ó diputados, deben cesar en sus empleos luego que sean electos, por cuan-

to desde entonces no pueden ser acusados, sino ante una de las cámaras, ó si en caso de continuar, se les puede exigir la responsabilidad ante los Tribunales ordinarios conforme á las leyes.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes de los Sres. Márquez, Gutiérrez, Piedra y Tirado.

1^a Que Vuestra Soberanía se sirva indultar de la pena capital á todo reo de opiniones políticas que la merezca por el rigor de la ley.

2^a Que se faculte por una sola vez, al Presidente de la República, para que la pena referida y otras que ordinariamente merezcan los expresados reos, pueda conmutarla en otra mas suave, segun sea mas conveniente.

3^a Que para esta conmutacion y calificar lo conveniente, proceda el Presidente con acuerdo de sus ministros, previo informe del juez respectivo de la causa.

Pidieron sus autores que se declarasen del momento; así se acordó y admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision especial de indulto.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de premios, sobre que se devuelva al gobierno un expediente promovido por D. Francisco Lojero, para que atienda á éste en sus pretensiones segun la aptitud, mérito y servicios que tenga, conforme á la ley de la materia.

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde, para entrar en secreta.

José de Jesús Huerta, presidente.—Tomas Arriaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 7, fueron nombrados para la comision especial de indulto, los Sres. Cabrera, Chico, Rodriguez D. Juan, Izazaga y Tirado.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, al que acompaña una solicitud de los interesados de la conducta ocupada por D. Agustín de Iturbide, y reproduce la exposición dirigida á Vuestra Soberanía el dia 10 de Setiembre próximo pasado.

Se mandó pasar á la comision de Crédito público.

Del señor diputado D. Florentino Martínez, en el que manifiesta estar enfermo y por esta causa no haber podido asistir á las sesiones.

Se contestó de enterado.

Se dió cuenta con una exposición de D. José Joaquín Beltrán, en que suplica á Vuestra Soberanía, lo tenga presente á fin de que reciba en él uno de los nombramientos de contador para cualquiera de las secciones de que se ha de componer la nueva contaduría mayor.

Se dijo se tuviera presente á la hora de las elecciones.

Se puso á discusion y fué aprobado un dictámen de la comision de premios, reducido á que se devuelva al gobierno un expediente promovido por D. Francisco Lujero, para que atienda á éste en sus pretensiones, segun la aptitud, méritos y servicios que tenga conforme á la ley de la materia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Legislación, reducido á

que no hay lugar á la explicacion que el C. Juan Paredes ha solicitado que se le dé á la ley de Mayorazgos de 6 de Agosto de 1823.

Se puso á discusion y fué aprobado el art. 1º del dictámen de la comision de sistema de Hacienda, sobre colocar en los Estados los pensionistas y cesantes de la Federacion, que dice:

El gobierno remitirá á los Estados, lista de cuantos pensionistas y empleados cesantes haya en la Repùblica, con expresion de los destinos que hubieren obtenido, del tiempo y lugar en que los hayan servido, del pueblo de su nacimiento y residencia, de la pension que disfrutan y del sueldo que disfrutaban en su ultimo empleo.

El art. 2º del mismo dictámen, que dice:

Las legislaturas y gobiernos de los Estados, podrán tomar de los pensionistas y cesantes cuantos necesiten para los ramos de su administracion, con tal que el destino para que los nombrén, no sea ageno de la carrera en que han servido, ni tenga sueldo inferior al que le correspondía al empleo de que fueron cesantes.

Se puso á votacion por partes, y fué aprobada la primera hasta la palabra: de su administracion.

Se reprobó la segunda, que dice: con tal que el destino para que los nombre no sea ageno de la carrera en que han servido; y se aprobó la tercera, que dice: ni tenga sueldo inferior al que correspondía al empleo de que fueron cesantes. Por consiguiente, quedó aprobado en estos términos:

“Las legislaturas y gobiernos de los Estados podrán tomar de los pensionistas y de los cesantes, cuantos necesiten para los ramos de su administracion, con tal que el destino para que los nombre no tenga sueldo inferior al empleo de que fueron cesantes.”

Fué aprobado el art. 3º del mismº dictámen, que dice:

"Las legislaturas y gobiernos de los Estados, se dirigirán al gobierno para que mande á los pensionistas y cesantes que fueren nombrados, ir á servir los empleos en el término que él mismo les asignará, dando aviso á la autoridad que hubiere hecho el nombramiento."

El art. 4º lo reformó la Comisión y quedó aprobado en estos términos:

"Si el nombrado se resistiere á ir á desempeñar el empleo ó no lo verificare en el término asignado por el gobierno, le cesará por el mismo hecho la pension ó sueldo de que goce, excepto que oponga causa justa á calificación del gobierno."

Se suspendió esta discusión para continuar la del dictámen de la Comisión de Constitución, sobre el modo de hacer las elecciones para ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Se suspendió igualmente.

Se dió segunda lectura y fué admitida á discusión la proposición de los Sres. Farías, Castillo, Arizpe, Vargas, Garza, Vélez, Bustamante y Tirado, reducida á que se nombre una Comisión especial para que examine varios proyectos sobre establecimiento de un banco nacional, y fueron nombrados para dicha Comisión los Sres. Arizpe, Farías, Castillo, Rejon y Rodríguez D. Juan.

Se leyó por primera vez un dictámen de la Comisión de sistema de Hacienda, sobre que los Estados puedan imponer el cinco por ciento á los efectos extranjeros por derechos de consumo, disminuyendo tal cantidad en el derecho de internación.

Se levantó la sesión á la una de la tarde para quedar en secreta.

José de Jesús Huerta, presidente.— Tomás Arriaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Con un oficio de la Secretaría de Estado, al que acompaña con su correspondiente índice, las actas de juramento que han prestado á la Constitución política de la Federación, algunas autoridades, corporaciones y pueblos de algunos Estados.

Se mandó archivar.

Con una felicitación de D. Manuel Seudera dirigida á Vuestra Soberanía por haber dado la Constitución Federal.

Se dijo haberse oido con agrado.

Con una exposición del honorable Congreso de Michoacán, reducida á manifestar que el decreto de Vuestra Soberanía de 16 de Noviembre último, en que se previene á los gobernadores de los Estados publiquen las leyes generales á más tardar al tercero día de su recibo, sin necesidad de pase de las Legislaturas, tiene graves inconvenientes; y por consiguiente pide á Vuestra Soberanía lo aclare ó lo modere.

Se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Con otra del gobernador del Estado de Jalisco, en la que hace ver á pedimento de aquel honorable Congreso, que la mente de Vuestra Soberanía no puede haber sido que hasta de aquí á dos años perciban los Estados las rentas decimales que les correspondan, pues ésta es la renta principal que tienen para cubrir sus gastos, y el contingente que se les ha asignado, y concluye suplicando á Vuestra Soberanía declare si la parte de diezmos respectiva al repartimiento que ha de verificarse el próximo entrante año, corresponde al Estado.

Se mandó pasar á la Comisión de sistema de Hacienda.

Con una solicitud de D. Luis Govantes en la que suplica á Vuestra Soberanía devuelva á la Comision de sistema de Hacienda el dictámen que presentó sobre sueldos que debia disfrutar dicho Govantes.

No hubo lugar á dicha solicitud, como opinaba la Comision de peticiones, y se mandó tener presente en la discusion del dictámen.

Continuó la del de la Comision de sistema de Hacienda sobre colocar en los Estados los pensionistas y cesantes de la Federacion, y el Sr. Guerra hizo una adicion al art. 1º en estos términos:

Con expresion de la conducta que han observado en el servicio.

Se desechará.

Se aprobó el art. 5º que dice:

El Gobierno auxiliará al Estado que hubiere hecho el nombramiento, con la mitad de la pension ó de la renta que había de pagar al pensionista ó al cesante como tales, desde que desempeñe el destino á que es llamado.

Igualmente fué aprobado el art. 6º que dice:

Si dos ó mas Estados nombran á un tiempo al pensionista ó al cesante para algunos empleos, el nombrado elegirá el que mas le acomode avisando de su elección al Gobierno.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Reglamento, sobre varias proposiciones y adiciones que se le pasaron.

Continuó la discusion en lo general del dictámen de la Comision de Constitucion, sobre el modo de hacer las elecciones para Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Se preguntó si estaba suficientemente discutido y se declaró por la negativa.

Continuó la discusion, se declaró estar suficientemente discutido y á propuesta del Sr. Paz, se preguntó si la votacion sería nominal. Se declaró que no, salvando su voto los Sres. Gutierrez, Tirado, Ahumada y Morales.

Se declaró haber lugar á votar, salvando su voto los Sres. Gómez Anaya, Berruecos, Mangino, Lombardo, Villa, Robles D. Vicente, Zaldívar, Paz, Ozores, Gordo D. Luis, Castillero, Patiño, Becerra, Piedra, Argüelles, Sierra D. Felipe, Reyes, Escalante, Barbabosa, Jimenez, Solórzano, Llave, Carpio, Alcoicer, Ortiz y Vazquez.

Se puso á discusion el art. 1.º, que dice:

Las elecciones de Ministros de la Corte Suprema de Justicia, se harán por primera vez con arreglo á lo prevenido en la ley de 27 de Agosto del presente año.

Fué aprobado, salvando su voto el Sr. Barbabosa.

Fueron nombrados para la Comision de Crédito público, el Sr Alarid; para la de infracciones de Constitucion, el Sr. Bustamante D. Carlos; y para la especial encargada de la mocion del Gobierno, sobre lo que dijo el Sr. Paz en la sesion del dia 12 de Noviembre, acerca de los mil pesos librados por el Gobierno á favor del Sr. Zavala, al Sr. Velez.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde para entrar en secreta extraordinaria.

José de Jesus Huerta, presidente.— Tomás Arriaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Con una exposicion de D. Manuel Diez Cortina, en la que hace ver que en virtud del decreto de 16 de Octubre ultimo que sancionó la cesacion de los Tribunales Consulares, debe ocontinuar un juez de letras conociendo del asunto que refiere, sin embargo de la consulta que ha hecho el Consulado al Congreso, y de que de la demora de esta resolucion se le siguen graves perjuicios, por lo que suplica á Vuestra Soberania su pronto despacho.

Se mandó pasar á donde están los antecedentes.

Con otra del C. José M. Miner, pidiendo por sí y á nombre de otros mineros que se revoque ó por lo menos se suspendan los efectos de los arts. 4º del título 6º y 14 del 9º de la Ordenanza de Minería.

Se mandó pasar á la comision del ramo

Con una solicitud del ciudadano de los Estados Unidos del Norte de América, José Greman, dirigida á que se le conceda licencia para poner fábrica de varias aguas minerales.

Se mandó devolver al interesado.

Con un oficio de la Secretaria de Estado, al que acompaña una exposicion del Venerable Cabildo, sede vacante de Valladolid, sobre el modo con que debe recibirse al gobierno de aquel Estado, en las asistencias públicas á la iglesia Catedral.

Se mandó pasar á la comision de Patronato.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de reglamento sobre varios artículos y adiciones que quedaron pendientes en su poder.

Igualmente se dió primera lectura y fué aprobado un dictámen de la comision especial que entendió sobre el pago de varios créditos con letras sobre Lóndres.

Se dió tambien primera lectura á otro dictámen de la misma comision sobre las fincas rústicas pertenecientes al fondo piadoso de California.

Se puso á discussión el art. 2º del dictámen de la comision de Constitucion, sobre el modo de nombrar los ministros de la Suprema Corte de Justicia, que dice

El individuo que hubiere competido en una elección, segun el art. 9 de la misma ley, no volverá á competir en las otras.

No hubo lugar á votar, lo cual se declaró en votacion nominal, y votaron por la negativa los Sres. Llorente, Alcocer, Liave, Arzac, Zolórzano, Sierra D. Felipe, Guerra D. Basilio, Gordo, Mangino, Paz, Ozores, Aldrete, Vazquez, Gamma, González, Caraalmuro, Castorena, Patiño, Ortiz, Azorrey, Barbabosa, Zaldívar, Marin, Robles D. Vicente, Castillero, Becerra, Argüelles, Cabrera, Gómez Anaya, Berruco, Villa, Zavala, Reyes, Escalante, Carpio, Ibarra, Jiménez y Lombardo.

Por la afirmativa, los Sres. Rejon, Arriaga, Envídes, Izazaga, Covarrubias, Ahumada, Vaca, Márquez, Vargas, Cázares, Rojo, Uribe, Alarid, Ramos Arizpe, Hernandez Chico, Guerra D. Joaquin, Gomez Farías, Anaya, Castro, Moreno, Tarrazo, Rayon, Tirado, Romero, Castillo, Bustamante D. Carlos, Sanchez, Gazca, Miura, Manero, Elorriaga, Moraiez, Paredes, Seguin, Rodriguez D. Juan y Presidente.

Se mandó que el artículo volviese á la comision, lo que se acordó tambien en votacion nominal, votando por la afirmativa los Sres. Rejon, Arriaga, Envídes, Izazaga, Vargas, Covarrubias, Vaca, Ahumada, Márquez, Aldrete, Romero, Uribe, Alarid, Hernandez Chico, Guerra D. Basilio, Gomez Farías, Anaya, Cas-

tro, Moreno, Tarrazo, Rayon, Tirado, Valle, Bustamante D. Carlos, Sanchez, Castillo, Muira, Gazca, Manero, Paredes, Elorriaga, Rodriguez D. Juan, Seguin, Rojo, Atizpe y Huerta.

Por la negativa, los Sres. Llorente, Alcocer, L'ave, Arzac, Solórzano, Sierra D. Felipe, Guerra D. Basilio, Mangino, Paz, Ozores, Vazquez, Ceraalmuro, Gama, Castorena, Patiño, Ortiz, Copea, Az rey, Barbaboz, Zaldívar, Marin, Robles D. Vicente, Becerra, Casillero, Argüelles, Cuérera, Gómez Anaya, Berruecos, Villa, Zavala, Reyes, Escalante, Carpio, Ibarra, Jimenez y Lombardo.

Se levantó la sesión cerca de las dos de la tarde.

José de Jesus Huerta, presidente.—Tomas Ariaga, diputado secretario.

—
ACTA DE LA SESION
DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 11, se dió cuenta con lo siguiente:

Con un oficio del Ministerio de Justicia, al que acompaña una representación del Lic. D. Francisco Ortiz, consultando a Vuestra Soberanía, ante qué Tribunal debe exigir la responsabilidad a los Magistrados de la 1^a Sala de la audiencia del Estado de México, en caso de que sean promovidos en la Corte Suprema de Justicia.

Se mandó pasar a la comisión de puntos constitucionales.

Con otro del mismo Ministerio, acompañando una solicitud y documento de los reverendos provinciales de Santo Domingo y S. Francisco, sobre establecer en sus respectivas órdenes un vicario general para la conservación, utilidad y bien de las Iglesias.

Se mandó pasar a la comisión de Relaciones.

Con otro del Ministerio de Hacienda, al que acompaña copias de la instancia de la Exma. Sra. D^a Ines Jáuregui de Iturriaga y consiguiente informe del Tribunal de Minería.

A la comisión ordinaria de Hacienda.

Con otro del mismo Ministerio, al que acompaña una instancia del empleado cesante en la renta del tabaco, D. Ignacio Barrera y Carragal, en la que solicita que Vuestra Soberanía se digne atender sus méritos para premiarlo con el correspondiente ascenso en la oficina de la contaduría mayor que ha de erigirse con arreglo al decreto de la materia.

Se mandó tener presente al tiempo de la elección de contadores.

Se dió primera lectura y fué aprobado un dictámen de la comisión de Agricultura e industria, reducido a que se devuelvan al interesado Mr. Deinbroun, las propuestas que hace sobre introducción y cultivo de plantas exóticas y condiciones que exige en recompensa para que ocurriendo al gobierno, informe éste lo que le parezca sobre la materia.

Se leyeron por primera vez, los dictámenes siguientes:

De la comisión de Constitución, sobre una proposición del Sr. Bustamante D. Carlos, relativa a que se exprese el carácter con que debe quedar el Tribunal de Minería.

Otro de la misma comisión, sobre el modo de hacer las elecciones de ministros de la Corte Suprema de Justicia, en el que presenta redactado el art. 2º que se le devolvió, en estos términos:

El individuo que hubiere competido con otro en una elección según el art. 9º de la misma ley, no podrá competir en las demás, si no es que el Congreso votando por Estados libremente, lo designe por estas competencias.

Se puso á discusion un dictámen de la comision permanente de Guerra, sobre varias adiciones que hicieron los Sres. Marin, Bustamante D. Carlos y Guerra D. Basilio, hecha al dictámen de la misma comision que se aprobó en 29 y 31 de Mayo último, sobre colocar los oficiales sobrantes del Ejército, en los cuerpos de milicia activa, que dice: que se comuniquen al gobierno los art. 1º, 2º y 3º aprobados en 29 y 31 de Mayo último, sin tomar en consideracion las adiciones de los referidos Sres. Marin, Bustamante y Guerra.

Fué aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Legislacion, sobre recusacion de jueces del Tribunal supletorio de la Guerra.

Se suspendió.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de reglamento, sobre varias adiciones y artículos que tenía en su poder, y se aprobó como adicional al art. 13, lo siguiente:

El gobierno se encargará de citar á los diputados y senadores existentes en esta capital, hasta el dia 15 de Diciembre, señalándoles la hora y localidad donde hayan de reunirse.

A propuesta de los Sres. Guerra y Vélez, se mandó comunicar inmediatamente al gobierno con lista de los señores que se hallan presentados.

La comision no admitió la adición del Sr. Arizpe, al art. 18, sobre que el presidente determine los asuntos que han de ponerse á discusion precisamente con acuerdo de los secretarios, ni la del Sr. Martinez, al art. 18, que dice: ó que no se discuta el señalado por el presidente, y fué aprobado su dictámen.

Se puso á discusion y fué aprobado el art. 26 que se había devuelto á la comision, en estos términos:

Los que fueren nombrados ejercerán este oficio por el tiempo de las sesiones ordinarias de un año y no podrán ser reelegidos.

Igualmente se aprobó el art. 27 en estos términos:

Siempre que hubiere sesiones extraordinarias, se hará nueva elección de secretarios, los cuales durarán por el tiempo de aquellas.

La comision no juzgó oportuno admitir la indicación que había hecho el Sr. Guerra D. Basilio, á fin de que las sesiones duraran cuatro horas precisas, aunque por alguna ocurrencia comiencen después de la asignada.

Fué aprobado este parecer.

Lo fué tambien la adición del Sr. Vargas al art. 32, para que después de las palabras ó lo pidiese algún miembro de la cámara, se añadiese ó el presidente de la otra.

La 1º parte del art. 68 que se mandó volver á la comision, lo reprodujo en los mismos términos que estaba, á saber:

No podrán éstas, hablar de Comisiones, renovarse en los dos años de cada legislatura, ni los miembros de las Cámaras excusarse de su nombramiento.

Aprobado.

Despues del art. 57, se aprobó el 58, concebido en estos términos:

Cuando uno ó mas individuos de alguna Comision, tuviesen interés personal en cualquiera asunto que se remitan al examen de aquella, se abstendrán de votar y firmar el dictámen y lo avisarán á la gran Comision; la cual nombrará otros que los sustituyan, para el solo efecto de concurrir al despacho de aquel asunto particular.

Despues del 63, se presentó el siguiente que dice:

Leido cualquier dictámen de comisión sobre proyecto de ley ó decreto, se remitirá por la Secretaría copia certificada de los artículos con que concluye á todos los periódicos de la capital.

Aprobado.

Se aprobó el art. 67 que dice:

El artículo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad que tiene cada una de las Cámaras para mandar imprimir íntegros y por separado los documentos que tuviese por conveniente.

Se aprobó el 68 en estos términos:

Las comisiones presentarán dictámen el dia siguiente al de la apertura de las sesiones del segundo año, sobre todos los asuntos que se hallen pendientes en su poder de las del primer año.

El 69 que dice: El año de la renovación de las cámaras, presentarán el mismo dictámen á la secretaría respectiva, el cual se pasará á la comisión nuevamente nombrada del ramo á que pertenezca, para que lo adopte ó lo modifique, segun creyese necesario.

Fué aprobado.

El art. 66 será el primero de la sección 7^a y llevará el número 70, redactado en estos términos:

Entre la lectura y la discusion de cada dictámen, se guardarán los mismos intervalos, y ademas las mismas reglas prevenidas en los artículos 45 y 48.

Aprobado.

Habiendo adoptado la comisión las adiciones de los Sres. Gordo y Castillo, propone se ponga despues del art. 61, el siguiente:

De estos documentos se dará el correspondiente recibo, en el cual se expresará el número de fojas de que constare y se devolverán tan luego como hayan servido.

Aprobado.

Igualmente admitió la comisión la adición del Sr. Mier al art. 71, sobre que los diputados que sean únicos por su Estado, puedan hablar mas de dos veces, y propone el siguiente para que se coloque antes del art. 72.

La misma facultad tendrán los diputados que sean únicos por su Estado ó territorio, en los asuntos en que estos sean especialmente interesados.

Aprobado.

El Sr. Castillo propuso que despues de la palabra diputados, se pusiera y señadores.

No se admitió.

Habiendo propuesto la comisión que se desechara la adición del Sr. Zavala al art. 71, reducida á que se permitiera deshacer equivocaciones de hechos, no hubo lugar á votar este dictámen y se le mandó devolver.

El art. 72 fué aprobado en estos términos:

El orador dirigirá á la Cámara la palabra sin otro tratamiento que el impersonal y su discurso no podrá durar mas de media hora sin permiso de la misma Cámara.

Salvó su voto en una y otra votación el S^r. Romero.

Igualmente se aprobó la siguiente adición al art. 94.

Al efecto se pasará diariamente á cada ministerio por la secretaría de ambas Cámaras, lista de los asuntos señalados para su discusion.

Concluido el tiempo de las cuatro horas, se preguntó si se prorrogaría la sesion por una mas, segun el reglamento.

Se acordó por la afirmativa y continuó la discusion del reglamento.

Se aprobó por partes el art. 51 que está redactado en estos términos:

Las permanentes serán, habla de las comisiones de puntos Constitucionales, de Gobernacion, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Crédito público, de Justicia, de Negocios eclesiásticos, de Guerra y Marina, de Industria agrícola y fabril, de Libertad de imprenta, de Policía interior y de Peticiones.

Se aprobó el art. 52 que dice:

Cada Cámara podrá aumentar ó disminuir el número de estas comisiones, según lo creyere conveniente.

Tambien se aprobó el art. 53 que dice:

Asimismo cada una de las Cámaras clasificará las comisiones especiales conforme lo exija la urgencia y calidad de los negocios.

El art. 75 fué aprobado, redactado en estos términos:

Hablar sobre faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de sus obligaciones, no será motivo para reclamar el orden, pero en el caso de calumnia se procederá con arreglo al art. 147.

Se aprobó la siguiente adición á la parte 1^a del art. 77, ó en caso de los artículos 177 y 178.

Fué aprobada la 3^a parte del mismo artículo que dice:

Por alguna proposicion suspensiva que presente cualquiera individuo de la Cámara.

El art. 79 fué aprobado en estos términos:

No podrá hacerse mas de una proposicion suspensiva en las discusiones de un dictámen.

A petición del Sr. Ramos Arizpe, se oyó el art. 78 ya aprobado, y propuso

como adición que despues de las palabras, si la quiere fundar, se ponga lo siguiente, y otras en contrario sentido, admitida por la comisión fué aprobada.

Igualmente se hicieron varias reflexiones sobre este artículo, por los Sres. Márquez y Vargas, a cerca de falta de redacción y la comisión ofreció arreglarla.

La comisión hizo ver que no le pertenecía abrir dictámen sobre la proposición del Sr. Covarrubias, reducida á que se designe la autoridad que debe aprehender al diputado que cometa un delito en el territorio de su Estado, ni sobre el ocusro de D. Miguel de los Heros, sobre que se determine el tribunal que ha de conocer de las causas civiles de los senadores y diputados por pertenecer estos asuntos á la comisión de legislación, según se previene en el art. 87.

El art. 163 que se mandó volver á la comisión, lo presentó ésta, redactado de este modo:

Cada Cámara tendrá una guardia militar compuesta de treinta hombres de infantería, la cual podrá aumentarse siempre que la Cámara lo disponga.

Aprobado.

Lo fueron igualmente los artículos siguientes:

El 164 que dice: esta guardia estará sujeta exclusivamente á las órdenes del presidente de la respectiva Cámara.

Art. 165. El mismo arreglará la clase y distribución de centinelas y dará cuenta á la Cámara de lo que ocurriere y juzgaré necesario para su resolución.

Art. 166. La guardia hará al presidente de la respectiva Cámara, y al que lo sea de la República, los honores de presentar las armas y batir marcha. A las comisiones de ambas Cámaras y al Vice-Presidente de la República, los de batir marcha y echar armas al hombro.

Se aprobaron asimismo los artículos siguientes:

Art. 167. La comision de policía de cada Cámara presentará á ésta mensualmente para su aprobación, el presupuesto de los caudales que se necesiten para cubrir las dietas de sus respectivos miembros, los sueldos de sus dependientes y gastos de sus oficinas y edificios.

Art. 168. A este fin, y para los efectos de que habla el decreto de la materia, los Diputados y Senadores que fueron empleados civiles, militares ó eclesiásticos, presentarán á la referida comision certificaciones del Gobierno Supremo ó de los Gobernadores políticos de sus Estados ó Territorios, por los cuales consten las cantidades que perciba cada uno en razón de su respectivo destino.

Art. 169. Para la administración de aquellos caudales, tendrá el Congreso un Tesorero que nombrará el Senado á propuesta en terna de la Cámara de representantes, de entre los pensionistas ó cesantes de la Federación. En este artículo salvó su voto el Sr. Martín.

Art. 170. Este empleado entrará á ejercer su encargo previos los requisitos y bajo la responsabilidad que para los de igual clase previenen las leyes.

Art. 171. El Tesorero cobrará y recibirá de la Tesorería general de la Federación, los caudales correspondientes al presupuesto de gastos que los Secretarios de cada Cámara le pasarán inmediatamente.

Aprobado.

Art. 172. Asimismo pondrá sin demora en la casa de cada Senador y Diputado, las cantidades que les correspondan por sus dietas, y distribuirá las restantes con total arreglo á los objetos que se indiquen en el mencionado presupuesto.

Aprobado.

Art. 173. Hecho esto, remitirá á los periódicos de la Capital, copia certificada

de la distribución de estos caudales, con expresión individual de las cantidades que haya recibido cada Senador ó Diputado.

Aprobado.

Art. 174. Presentará sus cuentas por semestres á cada una de las Cámaras, y no se darán por buenas, si no recayese la aprobación de una y otra.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comisión.

Art. 175. Los espectadores conservarán respeto, silencio y compostura, y no tomarán parte alguna en las discusiones, por demostraciones de ningún género.

Aprobado.

Art. 176. Los que perturben de cualquier modo el orden, serán despedidos de la galería en el mismo acto, pero si la falta fuere grave, el Presidente mandará detener al que la cometiere, bajo la correspondiente custodia y lo entregará al Juez competente dentro de veinticuatro horas.

Aprobado.

Art. 177. Siempre que los remedios indicados no basten para contener el desorden de las galerías, el Presidente levantará la sesión pública y podrá continuarla en secreto.

Aprobado.

Art. 178. Lo mismo se verificará cuando los medios de prudencia no sean suficientes para restablecer el orden invertido, por los miembros de la Cámara.

Aprobado.

Se aprobó el siguiente artículo adicional:

A los Diputados ó Senadores que se presenten á jurar después de abiertas las sesiones, saldrán á recibirlos hasta la puerta interior del salón, dos individuos de su respectiva Cámara, incluso á lo menos un Secretario.

Se dió cuenta con un dictámen de la comisión de peticiones, reducido á que pa-

se donde están los antecedentes, una proposicion del C. Ignacio Cubas, á la que acompaña tres documentos para acreditar dos de las infracciones cometidas por esta audiencia en la causa de su hermano D. Joaquin Cubas.

A proposicion del Sr. Rejon se acordó que mañana se discuta el artículo 2º reformado del dictámen sobre el modo de elegir á los individuos de la Suprema Corte de Justicia.

Se levantó la sesion á las tres de la tarde.

*José de Jesus Huerta, presidente.—
Tomás Arriaga, secretario.*

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia al que acompaña un oficio de Doña María Antonia de Sandoval, solicitando dispensa de ley para rescindir las escrituras en que obliga la mayor parte de sus bienes en favor de obras pías.

Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se dió primera lectura y declarado del momento, se puso á discusion un dictámen de la comision de reglamento, sobre varios articulos que se le devolvieron, y se aprobó la adición del Sr. Zavala, en estos términos:

Los Diputados ó Senadores, sin entrar de nuevo en la cuestion, podrán deshacer equivocaciones puramente de hecho.

Se aprobaron igualmente los articulos siguientes:

En el receso de las Cámaras, el Consejo de Gobierno formará el presupuesto.

El Tesorero presentará mensualmente sus cuentas, á cada una de las Cámaras, y en su receso, al Consejo de Gobierno.

Se puso á discusion el art. 2º del dictámen de la comision de Constitucion, que se le había devuelto, sobre el modo de hacer las elecciones de ministros de la Suprema Corte de Justicia, que dice:

El individuo que hubiese competido con otro en una elección, segun el art. 9º de la misma ley, no podrá competir en las demás, sino es que el Congreso, votando libremente por Estados, lo designe por estas competencias.

Se declaró haber lugar á votar, sobre lo cual salvaron su voto los Sres. Cabreria, Gómez Anaya, Robles D. José Vicente, Ozores, Berruecos, Paz, Sierra D. Felipe, Lombardo, Jimenez Villa, Carpio, Gonzalez Angulo, Ibarra y Patiño.

Se declaró que la votacion sería nominal, y el artículo fué aprobado por cuarenta y tres votos contra treinta y seis.

Aprobaron los Sres. Rejon, Arriaga, Envides, Llorente, Solórzano, Izazaga, Covarrubias, San Martín, Vea, Ahumada, Márquez, Vargas, Rojo, Romero, Uribe, Godoy, Alarid, Gomez Farías, Guerra D. José, Arizpe, Chico, Moreno, Anaya, Castro, Valle, Gutierrez, Rayon, Bustamante D. Carlos, Tirado, Tarrazo, García, Morales, Sanchez, Seguin, Castillo, Miura, Manero, Fernandez del Campo, Rodriguez D. José, Paredes, Elorriaga y el señor presidente.

Reprobaron los Sres. Llave, Alcocer, Irrizari, Arzac, Barbosa, Sierra D. Felipe, Guerra D. Basilio, Ozores, Paz, Ortiz, Caraalmuro, Vazquez, Castorena, Patiño, Azorrey, Saldívar, Marin, Robles D. Vicente, Castillo, Becerra, Argüelles, Cabrera, Gomez Anaya, Berruecos, Villa, Zavala, Reyes, Escobosa, Gordoa D. Luis, Ibarra, Mangino, Gonzalez Angulo, Carpio, Jimenez, Lombardo y Mora.

A propuesta del Sr. Rejon, se acordó que mañana se abran las actas de elecio-

nes para ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes.

De los Sres. Bustamante D. Carlos, Gutierrez, Rayon y Tirado, sobre que se desestanke la pólvora.

Del Sr. Jimenez, sobre que la comision de Constitucion presente dictámen acerca de la proposicion en que el mismo Sr. Jimenez pidió se declarara si al Supremo Poder Ejecutivo corresponde ejercer el patronato del colegio del Espíritu Santo, de Puebla.

Del Sr. Berruecos, sobre que se señalen sesiones extraordinarias para discutir el dictámen que trata de las instrucciones al enviado á Roma.

Declaradas del momento y admitidas á discusion, se mandó pasar la primera á la comision ordinaria de Hacienda, la segunda á la de Constitucion y la tercera fué aprobada.

Se levantó la sesion á las dos y media de la tarde.

*José de Jesus Huerta, presidente.—
Tomás Arriaga, diputado secretario.*

—
ACTA DE LA SESION
DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con lo siguiente.

Con un oficio del Ministerio de Justicia al que acompaña una consulta del Tribunal de Justicia del Estado de Michoacan sobre aclaracion del articulo 137 de la Constitucion Federal.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Con otro del Ministerio expresado, en el que manifiesta que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede el articulo 105 de la Constitucion, propone al Soberano Congreso general, como ley, que la Era de la Independencia Mexicana, se date desde el año de 1810, en que se dió el primer grito de libertad en la Villa de Hidalgo, por el héroe de este nombre.

Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Con una solicitud de D^a María Antonia Morelos, hermana del general Morelos, en la que pide una pension.

Se mandó pasar al Gobierno, para que la atienda con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1823.

Declarada del momento, se puso á discusion un dictámen de la comision especial nombrada para examinar varios proyectos y planes para establecimiento de un Banco Nacional, reducido á que todos estos proyectos y planes se reunan y pasen al Gobierno, para que haga las observaciones que estime convenientes.

Se aprobó.

Igualmente se declaró del momento, se puso á discusion y fué aprobado un dictámen de la comision de Constitucion, sobre una proposicion del Sr. Guerra D. Basilio, relativa á que se aclare si en el cómputo de los votos obtenidos para Ministro de la Corte Suprema de Justicia, deben contarse los sufragios alcanzados para obtener la Fiscalía de dicho Tribunal, que dice:

Los votos obtenidos para Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, no deben computarse entre los adquiridos para Ministro de la misma corte, ni al contrario.

Los Sres. Becerra y Alcocer indicaron no haber firmado este dictámen.

Se procedió á la apertura de las actas de nombramiento que hicieron las Legislaturas de los Estados para Ministros de la Supremá Corte de Justicia y se leyeron diez y ocho correspondientes á las Legislaturas de Chihuahua, Oaxaca, Veracruz, Tamaulipas, Coahuila y Texas, Nuevo Leon, Jalisco, Durango, Querétaro, Zacatecas, Guanajuato, S. Luis Potosí, México, Puebla, Michoacan, Tabasco, Yucatan, Sonora y Sinaloa.

Se procedió inmediatamente á nombrar la comision de un individuo por cada uno de los Estados para que examinen dichas actas, y fueron electos á pluralidad absoluta de votos los individuos siguientes.

Por Chihuahua el Sr. Gutierrez, por Coahuila y Texas el Sr Arizpe, por Durango el Sr. Elorriaga, por Guanajuato el Sr. Anaya, por México el Sr. Rodriguez D. Juan, por Nuevo Leon el Sr. Mier, por Michoacan el Sr. Izazaga, por Oaxaca el Sr. Castillo, por Puebla el Sr. Gazca, por Querétaro el Sr. Guerra D. Joaquin, por San Luis Potosí el Sr. Vargas, por Sonora y Sinaloa el Sr. Rojo, por Tamaulipas el Sr. Paredes, por Veracruz el Sr. Argüelles, por Jalisco el Sr. Romero, por Yucatan el Sr. Rejon, por Zacatecas el Sr. Gomez Farias.

El Sr. Presidente citó esta comision para mañana á las ocho del dia.

Se dió cuenta con una exposicion de D. Manuel Dondé, á la que acompaña una certificacion para acreditar que se le han cobrado dos pesos por cada libra de tabaco que trajo de Campeche, y suplica á Vuestra Soberanía que siendo Campeche un Estado que forma parte de la Nacion Mexicana, se sirva hacer la aclaracion que corresponda, pues parece que el artículo 3º del bando de 23 de Febrero del año anterior, solo expresa se haga dicho cobro al tabaco introducido de otras potencias.

Se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda.

Se dió primera lectura á una proposi-

ción del Sr. Bustamante D. Carlos, reducida á suplicar á Vuestra Soberanía se sirva declarar que el empleo de Magistrado en la alta Cámara de Justicia, puede renunciarse por el que lo obtuviere en la elección que va á hacerse.

Igualmente se dió primera lectura á un dictámen de la comision de sistema de Hacienda sobre distribucion de los edificios y oficinas que hubieren servido tanto á las rentas generales como á las particulares de los Estados.

Se levantó la sesion cerca de las dos de la tarde.

José de Jesus Huerta presidente.— Tomás Arriaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los dictámenes siguientes.

De las comisiones unidas de legislacion y sistema de Hacienda, sobre una consulta del Consulado del Estado de México, relativa á las dudas que le ocurren acerca del artículo 6º del decreto de 16 del proximo pasado Setiembre sobre cesacion de consulados.

De la Comision de sistema de Hacienda, sobre una proposicion del Sr. Covarrubias, reducida á que los censualistas paguen el 5 p $\frac{1}{2}$ de los réditos que percibian.

Se dió primera lectura, y declarado del momento, se puso á discusion un dictámen de la Comision de Justicia, reducido á que se paguen á D^a María Josefa Manero cincuenta pesos mensuales; y por lo respectivo al capit. l y réditos vencidos y que dejó de percibir desde Marzo de

1814 hasta la fecha, ocurra al crédito público.

Fué aprobado.

El Sr. Marín hizo una adición á lo aprobado, sin perjuicio de que ocurra al crédito público á deducir su derecho por la mitad de gananciales.

Admitida á discusion se mandó pasar á la Comision de Justicia, y que no obstante esta adición se diese curso á lo acordado.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la Comision de Constitucion, sobre el carácter con que debe quedar el Tribunal nombrado hasta hoy de minería.

El Ministro de Relaciones hizo mocion para que se suspendiese la discusion, sobre lo que no recayó resolucion alguna.

Los Sres Velez, Rejon, Morales y Godoy hicieron las proposiciones siguientes:

1º Que se discuta el artículo 1º del dictámen sobre Tribunal de minería, mañana.

2º Que se cite á los Sres. Ministros para el próximo sábado á la discusion de los demás artículos.

Al comenzar á discutirse estas proposiciones, se acordó prolongar la sesion.

Fueron aprobadas.

Se leyó una proposicion de los Sres. Rejon, Sanchez, Cázares, Uribe, Gazca, Tarrazo, Muira, Tirado, Valle, Solórzano, Paredes, Gutierrez, Bustamante D. Carlos, Zaldívar, Arriaga, Huerta, Abumada, Castillero, Llorente, Gomez Farías, Velez, Fernandez del Campo, Rojo, Alarid, Monero, Chico, Escalante, Rayon, Morsles, Carrillo, Márquez, Ramos Arizpe, Izazaga, Seguin, Guerra D. Basilio, Sierra y Castro, sobre que se conceda una pension al Sr. D. Servando Teresa de Mier por sus servicios á favor de la Independencia nacional.

Declarada del momento y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de premios.

Se levantó la sesion á las tres de la tarde.

José de Jesus Huerta, presidente.— Tomás Arriaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió primera lectura á un dictámen de la comision especial de indulto sobre las proposiciones de los Sres. Márquez, Izazaga, Gutierrez, Tirado y Piedras, é igualmente se leyó por primera vez el voto particular del Sr. Izazaga, sobre las mismas proposiciones y se mandó citar á los Sres. Ministros de Justicia y Relaciones para la discusion de este dictámen, que será el lunes próximo.

Se dió primera lectura al dictámen de la gran Comision, sobre las actas que han mandado los Estados del nombramiento que han hecho para Ministros de la Corte Suprema de Justicia.

Se puso á discusion el artículo 1º del dictámen de las Comisiones de Legislacion y premios, sobre la proposicion de los Sres. Berruecos, Castillero, Arriaga, y Ecalá, reducida á que se aclaro la ley de premios, respecto á los eclesiásticos beneméritos, que dice:

Todos los eclesiásticos seculares que obtuvieron en la primera revolucion empleos ó grados militares, gozarán de una pension de retiro correspondiente al grado que deberian obtener por rigorosa calificacion del gobierno sino fueran eclesiásticos.

Es aprobado.

Tambien fué aprobado el artículo 2º del mismo dictámen, que dice:

Los eclesiásticos regulares que se hallen en el caso del artículo anterior, serán atendidos por el Gobierno en aquellas solicitudes que no sean incompatibles con el instituto que profesan.

Fué aprobado el 3.º, que dice:

La ley que fija el período de cuatro meses para que terminen los ocurso á la junta de premios, se entenderá respecto de los eclesiásticos, desde el dia de la publicacion de ésta.

Se puso á discusion conforme á lo aprobado ayer, el art. 1.º del dictámen de la Comision de Constitucion, sobre el carácter con que debe quedar el tribunal nombrado hasta hoy de minería, que dice:

El tribunal general de minería, debe cesar segun la Constitucion general, en cuanto á la administracion de justicia.

Fué aprobado.

Se puso á discusion en lo general, un dictámen de la Comision de sistema de Hacienda, sobre una proposicion que se le pasó, relativa á que se les permita á los Estados cobrar el 5 p $\frac{1}{2}$ á los 6^{os} cotos extranjeros.

El Sr. Paz hizo mocion para que se suspendiese esta discusion, á fin de que asista á ella el Ministro de Hacienda.

Fué desechada.

Quedó pendiente la discusion y se acordó que mañana asista el Secretario del Despacho de Hacienda.

Se levantó la sesion á la una, para entrar en secreta extraordinaria.

José de Jesus Huerta, presidente.—Tomas Ariaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 17 del corriente, se pusieron á discusion los dictámenes siguientes:

De la Comision de Justicia, sobre una solicitud de D.º Cirila y D.º Trinidad Oñate, que dice:

Se les rivalida á D.º Cirila y D.º Trinidad Oñate, la pension de ciento ochenta pesos anuales que le tenia concedida el gobierno español, para que la continúen disfrutando sin novedad y se les acudirá con ella y con los caídos que han dejado de percibir desde que el gobierno les suspendió su pago.

Aprobado.

Otro de la Comision ordinaria de Guerra, sobre una solicitud de D.º M.º Angela Paez é hijas, viuda del general D. José Antonio Andrade, dividido en dos articulos: 1.º que dice: Con arreglo al montepío militar y al último sueldo que disfrutaba el ex-general de division D. José Antonio Andrade, podrá el Gobierno señalar una pension vitalicia á D.º M.º Angela Paez é hijos, mientras no tomen estado.

Se aprobó.

Se desechará el 2.º que dice:

En caso que el Gobierno pulse algun inconveniente, por el cual este acuerdo resulte en contraposicion con algun articulo de la Ordenanza, no se señalará dicha pension del fondo del montepío militar, sino de los fondos públicos.

Se dio primera lectura y declarado del momento, se puso á discusion por articulos, un dictámen de la Comision de Reglamento, y fué aprobado el 1.º, que dice:

Despues del art. 4.º de la sección 1.º, se añadirá el siguiente:

Cada cámara, antes de cerrar las sesiones del 2.º año, nombrará una comisión compuesta de tres individuos, de los cuales uno hará de presidente y dos de secretarios, para el solo efecto de dirigir el acto de que habla el artículo anterior.

Se aprobó el 2.º, que dice:

Despues del art. 7.º, se pondrá éste.

Siempre que algun individuo de los que hayan pedido la palabra no estuviere presente en el salón cuando le toque hablar, se le colocará al último de su respectiva lista.

Igualmente se aprobó, la siguiente adición al art. 190; despues de la palabra espectadores, se dirá, se presentarán sin armas.

Finalmente se aprobó para que se pusiera despues de dicho art. 190, el artículo siguiente:

Habrá una galería especialmente destinada para el cuerpo diplomático, para los ex-diputados del Congreso general, los que lo sean de las legislaturas de los Estados, los gobernadores de los mismos, para los generales de la nación, jefes políticos de los territorios e individuos de la alta Corte de Justicia.

Se puso á discusion el dictámen de la Comisión ordinaria de Hacienda, sobre una proposición de los Sres. Izazaga, Tirado, Raños, Rejón, Seguin y Covarrubias, dirigida á que se conceda á los Estados la facultad de imponer el 5 p \varnothing á todos los efectos extranjeros.

El señor Ministro de Hacienda hizo ver que se le acababa de citar, por lo que no estaba prevenido para la discusion.

El Sr. Paz hizo moción para que se suspendiera hasta mañana.

Así se acordó.

Se puso á discusion el art. 2.º, sobre el tribunal de minería, que dice:

Cesarán tambien en cuanto á las atribuciones gubernativas, económicas y directivas, que le estaban señaladas por su instituto y leyes.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesión pública á la una de la tarde, para entrar en secreta ordinaria.

José de Jesus Huerta, presidente.— Tomás Arriaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesión del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Con uno de la Secretaría de Estado, al que acompaña con su correspondiente índice, las actas del juramento que han prestado á la Constitución, varias autoridades, corporaciones y pueblos de los Estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Jalisco, Zacatecas y territorio de Tlaxcala.

Se contestó de enterado.

Con otro del Ministerio de Hacienda en el que á nombre del Presidente de la República, hace á Vuestra Soberanía variás reflexiones, sobre el decreto que se mandó pasar con fecha 15 del corriente, relativo á la colocación y pago de cesantes en los Estados.

Se pasó á la Comisión de sistema de Hacienda.

Con otro del Ministerio de Guerra y Marina, en el que hace igualmente varias reflexiones, sobre el decreto de oficiales veteranos, sobrantes en los cuerpos de milicia activa.

Se mandó pasar á la Comision ordinaria de Guerra.

Con otro del mismo Ministerio, en el que se manifiesta que la opinion del presidente, es que la solicitud del Estado de Querétaro, sobre que se perdone á los reos Felipe Resendis y Matías Pedraza, corra la suerte que el dictámen presentado á Vuestra Soberanía por su comision especial de indulto.

Se mandó pasar á dicha comision.

Se leyó la acta de la sesion secreta extraordinaria del dia 19 de Diciembre del presente año, conforme á lo acordado en ella misma.

Presentaron su voto particular con arreglo á lo acordado, el Sr. Aldrete en estos términos:

Aldrete salva su voto en todas las exclusiones, por que no se puso tacha legal.

El Sr. Gordo en éstas.

Siempre que se preguntó si votarian en la siguiente elección alguno de los que habian votado en las anteriores, estuve por la afirmativa. En la elección en que se nombró competidor al Sr. D. Carlos Bustamante, voté al Sr. D. Benito Guerra. En la que se nombró competidor al Sr. Guzman, voté al mismo Sr. Guerra.

A peticion del Sr. Espinosa, se mandó constase en la acta que la mayoría de la diputacion de México, votó por el Sr. Flores Alatorre, y la minoría por el Sr. Berazueta.

Se leyó una exposicion del Sr. D. Juan Gomez Navarrete, en la que manifiesta á Vuestra Soberanía su gratitud

por haberlo nombrado miembro de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó archivar.

Se dió primera lectura y declarado del momento, se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos Constitucionales, sobre una consulta de la legislatura de Chihuahua, que dice:

Que se conteste al Congreso de Chihuahua que obre en el caso del pueblo de Jesus María, conforme á las leyes vivientes.

A pedimento de los Sres. Veloz y Castro, se mandó devolver á la misma comision.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de legislacion, sobre el fuero que deben gozar los diputados y senadores.

Continuó la discusion del art. 2º del dictámen de la comision de Constitucion, sobre el tribunal de minería, que dice:

Cesará tambien en cuanto á las atribuciones gubernativas, económicas y directivas que le estaban señaladas por su institucion y leyes.

Fué aprobado, salvando su voto los Sres. Lombardo, Espinosa, Mangino, Bustamante D. Carlos, Ozores y Bocerra, y se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de premios, sobre una proposicion de cincuenta y ocho señores diputados, dirigida á que se le asigne una pension al Sr. D. Servando Teresa de Mier.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de sistema de Hacienda, sobre que los Estados puedan imponer un cinco por ciento á los efectos extranjeros.

Los autores de la proposicion que dió

lugar al dictámen, y dos señores de la comision, que estaban presentes, redactaron los dos primeros artículos en estos términos:

1º Los Estados podrán imponer un tres por ciento de dicho consumo á los efectos extranjeros, sobre los aforos hechos en las aduanas marítimas al tiempo de su introducción.

2º Al intento se especificarán dichos aforos en las facturas adjuntas á las guías que se expidan en las aduanas marítimas para la internación de los efectos.

Se declaró haber lugar á votar y se levantó la sesión á las dos y cuarto de la tarde.

José de Jesús Huerta, presidente.— Tomás Arriaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de Guerra y Marina, en el que manifiesta que el Presidente de la República necesita al señor diputado ayudante general del Estado mayor general, D. Ignacio Mora, para una comision importante del servicio, y pide el correspondiente permiso para que la desempeñe.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyó la minuta de decreto sobre reglamento interior de las Cámaras y fué aprobada, omitiendo en el art. 3º las palabras, e igual número de escrutadores.

A propuesta del Sr. Arizpe se pre-

guntó si se leería en público la minuta de decreto, sobre que los Estados no pueden hacer variaciones en las rentas eclesiásticas, sino en los términos que indica

Se declaró que sí y fué aprobada.

Se puso á discusion el art. 1º del dictámen de la comision de sistema de Hacienda, relativo á que los Estados puedan imponer el tres por ciento á los efectos extranjeros, que dice:

Los Estados podrán imponer el tres por ciento de derechos de consumo á los efectos extranjeros, sobre los aforos hechos en las aduanas marítimas al tiempo de su introducción.

Fué aprobado, salvando su voto los Sres. Paz y Lombardo.

El Sr. Copes hizo la adición siguiente al artículo aprobado:

Despues de la palabra Estados, se intercalarán éstas: sin perjuicio de las variaciones que el Congreso general tenga por conveniente hacer en lo sucesivo en uso de la facultad 11º del art. 5º de la Constitucion Federal.

No se admitió á discusion.

En lugar del art. 2º, que decía:

Al intento, se especificarán en las facturas adjuntas á las guías la internación de los efectos, se sustituyó el siguiente:

Al efecto, el empleado nombrado por el Gobierno en las aduanas terrestres para la revision de las guías que se dirijan de los puertos, pasará al comisionado que nombre el respectivo Estado, la factura aforada de aduana para la exaccion del derecho prevenido, y sin constancia de haberlo satisfecho, no se librará la tornagüia.

Puesto á discusion, quedó aprobado.

El señor Ministro de Hacienda propuso por art. 3º, el siguiente:

Para el cobro de estos derechos, se observarán las mismas reglas que para los demás efectos de consumo de los pueblos.

El Sr. Fariás lo hizo suyo y puesto á discusion fué aprobada.

La comision retiró los demás artículos por inútiles.

El Sr. Romero hizo la proposicion siguiente:

Que para el nombramiento de presidente y vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, y discutirse el dictámen sobre indulto, se señale una sesion extraordinaria.

Admitida á discusion, fué aprobada.

El Sr. Presidente señaló para dicha sesion extraordinaria la tarde del dia de hoy á las cinco.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial de indulto y se suspendió.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

José de Jesus Huerta, presidente.—Tomas Arriaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se leyó una minuta de decreto relativa á una pension que se asigna al Sr. D. Servando Teresa de Mier.

Fué aprobada.

Se leyó otra relativa al nombramiento de ministros de la Suprema Corte de Justicia, para la elección de presidente y vicepresidente de la misma, y el orden de antigüedad que deben tener sus ministros.

Fué aprobada.

Se puso á discusion el art. 1º del dictámen de la comision especial nombrada para dictaminar sobre unas proposiciones del Sr. Rejon, que dice:

Si el Congreso no hubiere concluido este asunto á la hora señalada para cerrar sus sesiones, las prolongará por el tiempo necesario para ocuparse exclusivamente del presente dictámen y del presentado por la comision especial que entendió en la consulta del Gobierno, relativa á gastos extraordinarios.

Se interrumpió esta discusion y se leyó un oficio de la Secretaría de Estado, dirigido á manifestar que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos acababa de recibir una comunicacion que creó debía pasar al conocimiento del Congreso, y si acaso merece tomarse en consideracion en el momento, pide que se prorroguen las sesiones hasta dar expediente á este asunto.

A propuesta del Sr. Barbabosa se preguntó si se trataría esta exposicion en secreto, se declaró que sí y se levantó la sesion pública.

José de Jesus Huerta, presidente.—Tomas Arriaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se leyó una minuta de decreto relativa al dictámen que dió la comisión

especial nombrada para dictaminar sobre una proposicion del Sr. Rejon y que se discutio en sesion secreta.

Fué aprobada.

El Sr. presidente nombró á los Sres. Guerra D. Basilio, Gutierrez, Castillero, Barbabosa, Cázares, Guerra D. Joquin, Ahumada, Elorriaga, Villa y secretarios mas antiguos, para que fueran á noticiar al Presidente de la Republica que hoy cierra sus sesiones el Soberano Congreso.

Se aprobó un dictámen de la comision de peticiones sobre una solicitud de José Grenahu, dirigida á que se le conceda permiso para fabricar y expender aguas minerales, que dice:

Que no habiendo sido prohibicion su primer acuerdo, se devuelva esta instancia al interesado para que si ocurre al gobernador, proceda éste con arreglo á las leyes.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de indulto.

Los Sres. Rodriguez D. Juan y Chico, manifestaron que suscribían el voto particular del Sr. Izazaga, en cuanto á delitos de opinion, y quedando adoptado por la mayoria de la comision, se puso á discusion el art. 1º, que dice:

Se concede amnistia á todos los que estuvieren procesados, sentenciados ó sufriendo alguna pena por opiniones politicas.

Aprobado.

Lo fué tambien el 2º, en estos términos:

Se exceptúan de esta gracia los que hayan conspirado contra la independencia y los que han delinquido despues de publicada la Constitucion.

El Sr. Guerra D. Basilio, presidente de

la comision encargada de poner en noticia del Presidente de los Estados Unidos mexicanos, que hoy cierra sus sesiones el Congreso, dió cuenta de haber cumplido la comision su encargo, y de que el Presidente se presentaria dentro de pocos momentos.

Se presentó de hecho y pronuncio el discurso siguiente:

Señor: En obedecimiento de la ley que me manda concurrir por la calidad de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al acto importante en que deben cerrarse las sesiones del congreso constituyente de la Federacion, he venido á declarar sinceramente que para mí y para el Pueblo Mexicano, Vuestra Soberanía ha fijado irrevocablemente el honor y los destinos de la Patria.

Si recordamos, señor, aquellos aciagos dias en que el choque de las opiniones y el espíritu de partido habian aflojado los lazos de la fraternidad y de la armonia; aquellos dias de tinieblas y de oscuridad en que el Sol se puso bajo el Oriente y se alejaban nuestras esperanzas á términos indefinidos, confesaremos y confesaráan los enemigos mas obstinados de nuestras glorias, que la escogida porcion de ciudadanos á cuyo lado me acabo de sentar con tanta satisfaccion mia, nos ha salvado del fondo del abismo á donde se nos condujo por los incansables perseguidores de la felicidad americana,

En efecto, señor, que los menos avisados políticos, esos hombres que por la ligera observacion de los sucesos, ejercen el monopolio de la critica, extraviaron sus cálculos por apariencias dudosas, y fallaron que la anarquia nos iba conduciendo gradualmente á la ruina de las libertades y á la caida de la Independencia misma que estimaban incierta y precaria.

La historia de las revoluciones acaecidas en todas las partes del globo, en diversos tiempos, pudo convencerlos de que los fenómenos se reproducen en ellas sin cesar, y de que el entusiasmo por las re-

formas radicales cuando se liga con las fibras del corazón, es fecundo en prodigios y emplea útilmente hasta los recursos que no alcanzó la prudencia humana. Bastará para no equivocar los juicios y no desesperar del éxito el conocimiento del carácter Nacional y de tantos heróicos ejemplos de constancia y de civismo que ilustran los fastos de México.

Ellas por el análisis, estado de las circunstancias que han marcado nuestra lucha, abandonarán sus principios esencialmente falsos, si el orgullo y los errores de los pretendidos maestros los dejaseen volver sobre sus pasos y pagar un solo tributo de justicia y admiración á las virtudes y á la energía de un Pueblo grande.

Uno de los medios mas poderosos y eficaces de que se valieron nuestros detractores para hallar el momento en que sistematizado el orden, asegurada la paz interior y conformes los ánimos en sostener la unión como la principal columna del edificio social, se hallase ésta Nación en el caso de aparecer con dignidad, fué sin duda el de suponer en los mexicanos una tendencia irresistible á los tumultos y las insurrecciones. ¿Y para qué? Es sabido que por éste malicioso arbitrio se forman las sediciones, y la Europa que ha pasado su ojo incansable sobre nosotros concebirá la idea de que los facciosos y los perturbadores disponían á su antojo de los intereses y de la suerte de los mexicanos.

Nada más fácil á la consolidación de la Independencia y Libertad de que gozamos, que el conocimiento de que perteneciamos á aquellos pueblos envilecidos, que en expresión del génio creador de la ciencia de gobierno, se dejan amotinar por partidarios, se atreven á hablar de libertad sin tener aún idea de ella y con el corazón lleno de todos los vicios de los esclavos se imaginan que para ser libres, es suficiente el estar amotinados.

Yo concedo francamente á los que pretendían ahogarnos en las olas de una demagogia turbulenta y desorganizadora,

que señalaran con destreza y oportunidad el punto mas débil de defensa, y que cuando se vacilaba en la elección de forma de gobierno, existía alguna predisposición para ensangrentar las opiniones, robustecer los celos y los odios, y dilacerar nuestra fraternal benevolencia.

El fanatismo y la intolerancia política, esas ideas que tanto multiplican sus cabezas, vinieron al apoyo de los malvados, y las互utas recriminaciones turbaron la paz de las familias.

El puñal de la venganza traspasó los corazones y se vió con sentimiento de los buenos que algunos de los mexicanos sirvieron á las detestables maquinaciones de los comunes enemigos.

En estas difíciles y complicadas circunstancias los Pueblos, usando del instinto que los llama á su felicidad, remitieron á vuestra soberanía sus deseos y sus querellas, y le impusieron el sagrado cargo de afianzar nuestra mudanza política con una constitución liberal en sus principios, exacta en la distribución de los poderes, que combinase la seguridad de las libertades con la energía, y previniese hasta los medios de conseguir y eumendar sus propios defectos en el caso remoto de contener algunos.

La Nación Mexicana agitada por la consideración de sus peligros, y por los temores de perder en un solo día los sacrificios de muchos años, convocó á sus hijos predilectos y en sus manos puso los remedios de los males presentes, y los elementos de nuestra futura grandeza.

Gloria sea al soberano congreso constituyente de la Nación Mexicana, que en nuestros desgraciados disturbios, devaneció las razones de todos los partidos y formó de ellos mismos el espíritu Nacional!

Yo tomo en mis manos y acerco á mi pecho el acta constitutiva de nuestro pueblo; y venero en ella la expresión de la sabiduría y de la voluntad nacional.

Ceda, señor, en alabanza vuestra y la repitan cien generaciones. ¡Con cuánta satisfacción observarán los amigos de México el grandioso espectáculo que ha ofrecido á los tiempos, pasando sin trastorno ni violencia á la suma libertad, desde el fango de la esclavitud! Vengados estamos del degradante concepto con que se nos vilipendia en Europa, y ella que por miles de años nos precede en la carrera de la civilización, envidiará nuestros progresos y las felices aplicaciones de la política á la verdadera legitimidad de los gobiernos.

Restaba, señor, para el complemento de la obra que en 31 de Enero de 1824 lisongeó todas nuestras esperanzas, que recibiésemos de vuestra mano la gran carta en que consignados todos los derechos y las obligaciones, se manifestase el respeto mas profundo á los principios.

Así es, señor, que el artículo fundamental que declara la perpétua independencia de la nación mexicana, será el consuelo de la posteridad como es la divisa gravada en nuestros corazones y sellada antes de ahora por la sangre de millares de víctimas.

La benigna religión de Jesús, la creencia que heradamos con ternura y sostenemos con ardor, va á ser, como fué siempre, el apoyo mas firme de la moral, de la obediencia y de todas las relaciones dulces y estimables. ¡Qué jamás se tome del altar la espada santa para degollar sin misericordia á nuestros hermanos! que no rasgue la licencia el velo que corrieron diez y ocho siglos sobre las verdades de la fe!

Los pueblos, señor, cuyas costumbres son diversas á la par de los climas que habitan, de la naturaleza de los terrenos, del estado de los espíritus, de la población y de los habitantes, no pueden ser regidos por unas mismas leyes; puestos á grandes distancias del asiento del poder, no son atendidas las necesidades del momento y su débil voz llamaría apenas la atención de un congreso dedicado á organizar un gran todo y darle existencia.

Vuestra Soberanía adoptó una forma de gobierno que revistiendo á los poderes generales de la energía necesaria para el desempeño de las árduas atribuciones de su cargo, deja á los Estados la facultad de decidir libre e independiente sobre aquellos intereses que tocando á su administración y gobierno interior, no dicen relación alguna con los de la federación mexicana.

Una dolorosa y constante experiencia ha hecho conocer á los pueblos, que la reunión de Poderes en una sola mano, dista poco ó nada de la arbitrariedad, y que sus libertades no dejarán de ser precarias hasta que instituciones fundadas en la soberanía nacional, fijen su extensión, señalen sus límites y demarquen su naturaleza respectiva.

Un Congreso de elegidos del pueblo, decidirá soberanamente sobre sus intereses: el Poder Ejecutivo revestido de la firmeza y energía necesarias, herá cumplir unas leyes dictadas por el bien de los pueblos mismos; y el Poder Judicial, obrando con total independencia de los otros, fallará con la balanza de Astrea en la mano, sobre las acciones de los ciudadanos.

No es bastante haber depositado en manos distintas el querer y el ejecutar, es necesario todavía garantizar á la nación el buen uso de estos poderes. La prudencia de Vuestra Soberanía estableciendo la división del Congreso en dos cámaras, ha salvado á la nación de los peligros á que podría exponerla el aclaramiento, la superchería de un sofista y la elocuencia conquistadora de los aplausos, y haciendo que pese sobre los individuos que llevan las riendas del poder, una justa y legal responsabilidad, asegura á los mexicanos de los combates de las pasiones.

Mas lo que concilió á Vuestra Soberanía el reconocimiento de la generación presente, es haber estampado en la ley fundamental las admirables bases de la administración de Justicia, esas fórmulas protectoras de la inocencia.

La infamia de un delito no recaerá si-no sobre el que lo cometa.

Una esposa y unos hijos inmaculados, no gemirán en la orfandad y en la miseria, los desasiertos de un padre ó de un esposo delincuente.

Los dolores y angustias del tormento no arrancarán de la boca de la inocencia confesiones de delitos no cometidos, ni pondrán á prueba el valor y sufrimiento de los criminales.

No resonarán ya los calabozos con los gemidos de las víctimas del furor, y las icciones de los ciudadanos serán solo calificadas por sus jueces naturales, y en virtud de leyes dadas con anterioridad al hecho.

Pero el mejor, el verdadero, el mas expresivo elogio del libro inmortal, del sistema razonado que ha organizado nuestra sociedad y es tambien su principio conservador, me atrevo á decir que debe buscarse en el entusiasmo con que lo han acogido los pueblos. Ellos, calculadores de su conveniencia, desprecian las viles y aún las miserables arterias de que se valen algunos para anunciar futuros trastornos y la necesidad de revoluciones. Por la honradez de que blazono, y por el respeto que en toda mi vida pública, tributé siempre á la voluntad de la nación soberana, protesto, señor, á la presencia de sus legítimos mandatarios, que esas páginas sagradas habrán de sostenerse á costa de mi existencia, si necesario fuese, y con todo el poder que las leyes depositaron en mi mano.

A nuestros ojos aparecen los felices resultados que ha producido la ley fundamental. Compárense tiempos con tiempos, y las lágrimas de gozo y las bendiciones de todos los que sienten con vivo anhelo las dichas de su Patria, reducirán á su justa infamia las críticas abominables de los enemigos de la libertad y de la razon.

He dicho señor é identificando mis votos con los de todos mis compatriotas, los

dirijo al cielo para que se conserve siempre inviolable el sagrado depósito de la libre Constitución que nos habeis dado y os procure la gloria de recomendarla al aplauso y á la admiración de todas las naciones.

El Presidente del congreso dijo otro alusivo al acto.

Retirado el presidente de la República, se leyeron dos minutas de decreto, una sobre la clausura de las sesiones, y otra sobre admistia.

Se leyó y aprobó esta acta y el presidente hizo esta declaración.

El Congreso general Constituyente de la Nación Mexicana, instalado en 5 de Noviembre de 1823, cierra sus sesiones hoy dia 24 de Diciembre de 1824,

José de Jesús Huerta, presidente.— Tomás Arriaga, diputado secretario.

CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

En el nombre de Dios Todo-poderoso, Autor y Supremo Legislador de la sociedad. El Congreso general constituyente de la nación Mexicana, en desempeño de los deberes que le han impuesto sus comitentes, para fijar su independencia política, establecer y afirmar su libertad, y promover sus prosperidad y gloria, decreta la siguiente:

CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TITULO I.

SECCION UNICA.—*De la nación Mexicana, su territorio y Religion.*

ARTICULO 1. La nación Mexicana es para siempre libre é independiente del